



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 24-DP-2015.  
(Actuación 0000015/15)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Adelina del Carmen Rossi (DNI: 38.677.762) ante esta Defensoría el día 08 de Junio de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que atento su domicilio en Ruta 77 Km. 24 Calle 2 del Barrio Las Cartas de esta ciudad, titular del inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral 1916-0332-008-0000;
- Manifiesta que en fecha 15 de Julio de 2013 le fue autorizado el apeo de un árbol por motivo de daño temido a personas y bienes, mediante expte. 07179, Permiso 07102 por ante la Dirección de Bosques;
- Que ha realizado innumerables reclamos para lograr se cumpla con el apeo autorizado, sin resultados favorables. Acompaña fotografías y notas de reclamos ante la Dirección de Parques y Jardines y Dirección de Bosques;
- Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en dar cumplimiento efectivo con la autorización de apeo de un árbol a los efectos de evitar daños a personas y bienes.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Adelina del Carmen Rossi (DNI: 38.677.762), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 08 de Junio de 2015.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

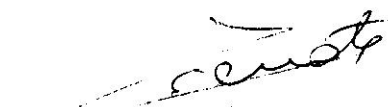
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.


5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 JUN 2015

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche